



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 087 DE 2013
(Julio 11)

Por medio de la cual se asignan unos tiempos de dedicación a labores académico administrativas para Docentes de Carrera y Ocasionales

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario N° 004 de 2009 “Estatuto General de la Universidad de los Llanos” en el artículo 25, literal 2, establece que es función del Consejo Académico diseñar la política académica en lo referente al personal docente.

Que el artículo 4 del Acuerdo Superior N° 008 de 2011, modifica el artículo 29 de Acuerdo Superior 003 de 2010 y establece que durante el período de prueba y en casos excepcionales autorizados por el Consejo Académico los profesores podrán desempeñar labores académico administrativas.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario N° 002 de 2013 “La Política de Género e Inclusión de la Universidad de los Llanos”, la cual en el artículo 1, *establece que la Universidad de los Llanos, a partir del ejercicio de Docencia, Investigación, Proyección Social y Bienestar Institucional, aportará a la comunidad educativa el enfoque de género e inclusión, en lo normativo, académico y vivencial; con el propósito que esta pueda identificar patrones y sesgos que generan riesgos y vulneración de derechos humanos, así mismo, aportando elementos transformadores para una sociedad en continuo desarrollo.*

Que el convenio CF7488 para la implementación del proyecto Nuffic NICHE/COL/036 “Fortalecimiento de la capacidad institucional y humana de la Universidad de los Llanos, que responda al desarrollo y necesidades de competitividad de la Orinoquia Colombiana”, tiene como objetivo “fortalecer en forma sostenible la capacidad institucional y humana de la Universidad de los Llanos para educar con perspectivas de género, la diversidad y la inclusión, atender necesidades y generar estrategias de emprendimiento e innovación para ser competitivos en el mercado laboral que respondan al desarrollo regional. Por lo que en el desarrollo de sus actividades ha creado dos grupos de trabajo que trabajan temática relacionadas con Género, Inclusión y contexto.

Que mediante memorando N° 40.20.000113 del 25 de Julio de 2013 el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería solicita la asignación de tiempos a labores académico administrativas para los docentes Miguel Ángel Navarro Ramírez, Felipe Andrés Corredor Chavarro y Javier Eduardo Martínez Baquero.

Que mediante memorado del 10 de Julio de 2013 la Coordinadora del proyecto Nuffic/NICHE/COL/036 solicita la aprobación de descargas académico administrativas para el grupo de genero e inclusión.

Que el Consejo Académico reunido en la sesión ordinaria N° 010 del 11 de Julio de 2013, analizó la información solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR los siguientes tiempos de dedicación a labores académico administrativo para los profesores de carrera y ocasional:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 087 DE 2013
(Julio 11)

Por medio de la cual se asignan unos tiempos de dedicación a labores académico administrativas para Docentes de Carrera y Ocasionales

Nombre	HORAS (semanales)
ZAIDA JANETH CORDOBA PARRADO	8
FREDY TORO	4
GINA LORENA GARCÍA	4
OLGA MARÍA DÍAZ GODOY	4

ARTICULO 2°. AUTORIZAR los siguientes tiempos de dedicación a labores académico administrativas para los algunos profesores que se encuentran en período de prueba, así:

Nombre	Función	Horas (semanales)
Miguel Ángel Navarro Ramírez	Dirección del Departamento de Biología y Química	25
	Comité de Investigación	2
	Total	27

Nombre	Función	Horas (semanales)
Felipe Andrés Corredor Chavarro	Dirección del Centro de Investigaciones	15
	Participación del Comité de Programa	3
	Total	18


Nombre	Función	Horas (semanales)
Javier Eduardo Martínez Baquero	Dirección de la Especialización en Instrumentación y Control	20
	Total	20


ARTICULO 3°. Los tiempos asignados en el artículo anterior, deben estar considerados en el plan de trabajo y las actividades presentadas por el profesor al Consejo de Facultad respectivo y son referencia para la evaluación de su desempeño.

ARTÍCULO 4°. **DETERMINAR** que la presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición y para el segundo período académico de 2013.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 11 días del mes de Julio de 2013.


EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Presidente


LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ
Secretario